**INFORME RELATIVO MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EUSKADI Y EL ESTADO LIBRE DE BAVIERA**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Ref. : 049/2014 IL**

**I. INTRODUCCIÓN**

El presente informe se emite en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.1 h), Decreto 20/2012, de 15 de diciembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos en relación con el Decreto por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Administración Pública y Justicia. (Acuerdo del Consejo de Gobierno del 09-04-2013)

**II. ANTECEDENTES**

El expediente remitido viene acompañado de la memoria justificativa de la Secretaría de Acción Exterior en la que se señala con claridad que la suscripción del Memorando, por sí misma, no implica gastos ni compromisos financieros.

De acuerdo con lo previsto en la norma 3ª de la Normas acordadas por el Gobierno Vasco (1993) la competencia para autorizar Convenios de esta naturaleza corresponde al Consejo de Gobierno por lo que el presente borrador debiera venir acompañado de Propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se autorice la suscripción del mismo.

**III.- LEGALIDAD**

Los Motivos del Memorando vienen explicitados en el preámbulo del mismo y en el mismo se expresan las razones, circunstancias y motivaciones que mueven a las partes a la suscripición del Convenio.

El título del Convenio que informamos —*Memorando de Entendimiento*— nos indica la naturaleza del mismo como una declaración de intenciones, a la postre como un marco de referencia general, preparatorio de otros compromisos concretos.

El título, que es la denominación del negocio pactado no siempre expresa la verdadera naturaleza del contrato ya que las partes pueden denominar su negocio con un nombre que difiere de lo que realmente convienen o pactan, en este caso, sin embargo el título es plenamente congruente con la naturaleza del objeto pactado.

El Memorando define de manera general su ***Objeto*** en una declaración de intenciones, a saber:

* profundizar las relaciones bilaterales para cooperar en diferentes áreas de interés común

*La cooperación se centrará, inicialmente, en los siguientes ámbitos de interés común:*

*• Investigación, Desarrollo e innovación*

*• Política Industrial y sus sectores más destacables como la automoción, la manufactura o la máquina herramienta*

*• Medio Ambiente y Energía*

*• La Formación Profesional*

*• Seguridad interior y colaboración policial*

*Ambas partes valorarán de forma conjunta la oportunidad de ampliar la cooperación a otros ámbitos de interés común.*

Sobre todas las materias sobre las que se manifesta voluntad de cooperar el País Vasco tiene competencias propias.

El Memorando, en todo caso, deberá ser publicado de conformidad con lo previsto en el Capítulo IV del Acuerdo por el que se determinan los Convenios Autorizados (1993).

**IV. CONCLUSIÓN.**

El proyecto de Memorando es conforme a derecho.

En Vitoria-Gasteiz, a 12 de mayo de 2014.

EL LETRADO.- Javier Otaola